



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 4

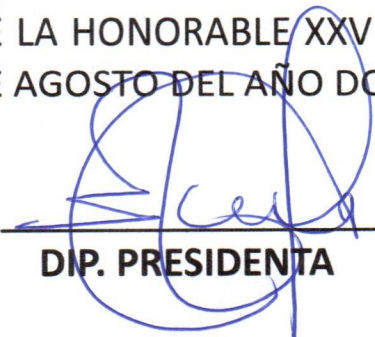
EN LO GENERAL: SE AUTORIZA AL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA REALIZAR CONTRATACIONES EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 48 DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL SOL, A CELEBRARSE DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DEL 2024.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: RESERVA PRESENTADA POR EL DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA, NO SE APRUEBA POR 7 VOTOS A FAVOR, 17 EN CONTRA VOTOS, 0 ABSTENCIONES.

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 4, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
23	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

N.O.S.E. APRUEBA

CON UNA RESERVA PRESENTADA POR ,	
DIP. DIEGO ECHEVARRIA JARRA	
APROBADA CON	
7	VOTOS A FAVOR
17	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 4

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California oficio FDS/132/2024 recibido en fecha 07 de agosto del presente año en el Congreso del Estado, que remite el C. Ismael Castro García, Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mediante el cual se solicita al Congreso del Estado, autorización para realizar contrataciones en los últimos tres meses de la presente administración municipal, para los gastos necesarios para la realización de la edición 48 de las tradicionales Fiestas del Sol, a celebrarse del 27 de septiembre al 13 de octubre del 2024; así como oficio FDS/143/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, mediante el cual en alcance al oficio en cita, el C. Ismael Castro García, Director del Patronato de las Fiestas del Sol, remitió Acta Certificada de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas del Sol, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de fecha 31 de julio del 2024, donde se aprueba la solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California para realizar las señalada contrataciones.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción II, 65 Fracción II, punto 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud en cita, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número FDS/132/2024 de fecha 07 de agosto del presente año, el C. Ismael Castro García, Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, envió a la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, solicitud de autorización en los siguientes términos:

"Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, que a la letra dice: "En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado".

Con fundamento en la normatividad mencionada, el Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, solicita respetuosamente al Congreso del Estrado de Baja



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 2

California, autorización para contrataciones en los últimos tres meses de la presente administración municipal, para los gastos necesarios para la realización de la edición 48 de las tradicionales Fiestas del Sol, a celebrarse del 27 de septiembre al 13 de octubre del 2024; de acuerdo con los considerandos siguientes:

1.- *Que Las Fiestas del Sol son una tradición popular 100% Cachanilla que se ha mantenido por más de 47 años, siendo esta un escaparate para comerciantes, ganaderos, industriales, artesanos, donde muestran y venden sus productos, brindando al mismo tiempo un espacio digno del pueblo mexicalense. Las Fiestas del Sol son una de las ferias más importantes de la región y este año celebra su edición número 48, por lo que nos hemos propuesto ofrecer a la comunidad un evento diferente, educativo y formativo de alta calidad, que promueva una diversión familiar a un precio accesible, implementando protocolos de seguridad y sanitarios que generen un ambiente seguro para los más de 300 mil visitantes.*

2.- *Que el Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, es un organismo descentralizado de la administración pública del municipio de Mexicali, Baja California, creado mediante acuerdo de cabildo de fecha 8 de mayo de 2001.*

Su creación, tiene como objetivo primordial organizar y ejecutar en coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, el evento denominado las "fiestas del sol" así como los eventos recreativos, culturales, ferias y exposiciones, que tengan por objeto la promoción de la cultura, valores y la identidad de la comunidad mexicalense proyectándola a nivel regional, nacional e internacional.

3.- *Que para su adecuada celebración y organización en favor de la comunidad Mexicalense y de otras entidades del Estado, del País, y de comunidades del vecino país de los Estados Unidos de América, es menester que dicho organismo celebre contratos de servicios que tengan por objeto precisamente la correcta organización de las fiestas del sol.*

Para ello, el Consejo Directivo del Patronato aprobó en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, el proyecto de las fiestas del sol 2024, el cual incluía desde luego la contratación de servicios necesarios para su adecuada celebración, con un presupuesto de egresos por la cantidad de \$ 32,411,421.00 MDP, e ingresos por \$ 33,702,024.00 MDP, para la realización de la feria. (Se adjunta copia de acta aún en proceso de firmas de los integrantes del Consejo Directivo)

4.- *Que el Consejo Directivo del Patronato y la Tesorería municipal aprobaron en el mes de diciembre del 2023 el proyecto de programa operativo anual (POA) y el presupuesto de egresos e ingresos 2024 del Patronato, donde se calendarizaron estos gastos en los últimos tres meses de la administración municipal. (Se adjunta copia de acta aún en proceso de firmas de los integrantes del Consejo Directivo)*

5.- *Que, el Consejo Directivo del Patronato aprobó en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio del 2024, la solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California para realizar contrataciones en los últimos tres meses de la presente administración municipal, para los gastos necesarios para la realización de la edición 48 de las tradicionales*

✓

✓



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 3

Fiestas del Sol. (Se adjunta copia de acta aún en proceso de firmas de los integrantes del Consejo Directivo)

6.- Que, una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, el Patronato, pretende contratar los diversos proveedores para la realización de las fiestas del sol 2024, principalmente vía licitación pública, aplicando el reglamento de adquisiciones municipal y la ley de adquisiciones estatal, por tanto, se tiene fundamento jurídico y las contrataciones no se contraponen a las normas aplicables.

7.- Que las principales contrataciones y sus montos serían los siguientes:

Procedimiento	Servicio a Contratar	Monto
Licitación pública	Motos acrobáticas	1,300,000.00
Licitación pública	Equipo de sonido e iluminación	2,400,000.00
Licitación pública	Carpas gigantes multicolores	1,100,000.00
Adjudicación directa	Elementos de seguridad privada	300,000.00
Adjudicación directa	Sistema de taquilla	600,000.00
Adjudicación directa	Seguro de responsabilidad civil	150,000.00
Adjudicación directa	Publicidad en diversos medios digitales e impresos	1,000,000.00
Adjudicación directa	Elenco artístico diversos escenarios	600,000.00
Adjudicación directa	Voladores de Papantla	115,000.00
Adjudicación directa	Derechos de autor	110,000.00
	SUBTOTAL	\$ 7,675,000.00
	IVA 16 %	\$ 1,228,000.00
	GRAN TOTAL	\$ 8,903,000.00

(se adjuntan principales cotizaciones)

8.- Que, en atención al artículo 11, penúltimo párrafo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, que a la letra Indica: "en todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del estado, municipios, organismos descentralizados de la administración pública estatal o municipal, empresas de participación estatal y municipal y fideicomisos públicos en el que el fideicomitente mayoritario sea el gobierno del estado o los municipios, organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito".

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo, la Coordinación General de las Comisiones de Enlace de la autoridad entrante del Ayuntamiento de Mexicali



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 4

Baja California, designó como testigo en dichos procedimientos de contratación al C. Lic. Moisés Anguiano Escobedo. (Se adjunta copia de oficio número PM/0550/2024 donde se designa al testigo que establece la normatividad en cita)

Dado lo anterior, le reitero la solicitud de autorización para contratar en los últimos tres meses de la presente administración municipal, para los gastos necesarios para la realización de la edición 48 de las tradicionales Fiestas del Sol."

A dicho oficio se adiciona oficio PM/0550/2024 de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y dirigido al C. Ismael Castro García, Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en el cual se señala lo siguiente:

"Por este conducto, y en atención a su Oficio No. FDS-137-2024, de fecha 02 de agosto del 2024, mediante el cual, solicita se informe el nombre del representante del Gobierno Municipal entrante a efecto que participe como TESTIGO en todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno para la celebración de la 48 EDICIÓN DE LAS FIESTAS DEL SOL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, al respecto le informo lo siguiente:

Que por medio del presente, se hace de su conocimiento que para efectos de que comparezca a la firma como Testigo del Gobierno Municipal entrante, en todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleve a cabo dicho organismo dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno para la celebración de la 48 EDICIÓN DE LAS FIESTAS DEL SOL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado de Baja California, fue designado por la Comisión de Enlace Entrante como representante el LICENCIADO MOISÉS ANGUIANO ESCOBEDO."

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento del Artículo 65 fracción II, numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ismael Castro García, Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, mediante oficio FDS/132/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, solicitó al Congreso del Estado, autorización para realizar contrataciones en los últimos tres meses de la administración municipal, para los gastos necesarios para la realización de la edición 48 de las tradicionales Fiestas del Sol,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 5

a celebrarse del 27 de septiembre al 13 de octubre del 2024.

SEGUNDO.- Que en alcance al oficio señalado en el Considerando que antecede, el C. Ismael Castro García, Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mediante oficio número FDS/143/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, remitió Acta Certificada de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas del Sol, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de fecha 31 de julio del 2024, donde se aprueba la solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California para realizar contrataciones en los últimos tres meses de la presente administración municipal para los gastos necesarios para la realización de la edición 48 de las tradicionales Fiestas del Sol.

TERCERO. - Que, con relación a los Considerados que preceden, la solicitud objeto del presente Dictamen, tiene por objeto que el Congreso del Estado otorgue al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, la autorización para realizar las siguientes contrataciones:

PROCEDIMIENTO	SERVICIO A CONTRATAR	MONTO PESOS M.N.
Licitación pública	Motos acrobáticas	\$ 1,300,000.00
Licitación pública	Equipo de sonido e iluminación	\$ 2,400,000.00
Licitación pública	Carpas gigantes multicolores	\$ 1,100,000.00
Adjudicación directa	Elementos de seguridad privada	\$ 300,000.00
Adjudicación directa	Sistema de taquilla	\$ 600,000.00
Adjudicación directa	Seguro de responsabilidad civil	\$ 150,000.00
Adjudicación directa	Publicidad en diversos medios digitales e impresos	\$ 1,000,000.00
Adjudicación directa	Elenco artístico diversos escenarios	\$ 600,000.00
Adjudicación directa	Voladores de Papantla	\$ 115,000.00
Adjudicación directa	Derechos de autor	\$ 110,000.00

CUARTO.- Que a la solicitud de autorización objeto del presente Dictamen, se anexó Acta de la **Doceava Sesión Extraordinaria** del año dos mil veintitrés en segunda convocatoria del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato de las Fiestas del Sol, de la Ciudad de Mexicali, Baja California,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 6

llevada a cabo en fecha **20 de diciembre de 2023**, en la cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2024 por la cantidad de \$58,635,000.00 pesos M.N., Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 por la cantidad de 58,635,000.00 pesos M.N. y Programa Operativo Anual 2024 del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, que contempla tanto a las Fiestas del Sol, como a diversos eventos tales como Eventos en el Fex Palenque, Eventos Fex Plaza Calafia, Villa Navideña y otros.

QUINTO.- Que a la solicitud de autorización objeto del presente Dictamen, se anexó Acta de la **Primera Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticuatro en segunda convocatoria del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato de las Fiestas del Sol, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, llevada a cabo en fecha **07 de marzo de 2024**, en la cual se aprobó el Proyecto de las Fiestas del Sol 2024, y en la cual se prevé la contratación de servicios necesarios para la realización de las fiestas de sol, señalándose un presupuesto de egresos por la cantidad de \$ 32,411,421.00 pesos m.n., y una proyección de ingresos de la fiestas del sol 2024 por la cantidad de \$ 33,702,024.00 pesos m.n.

SEXTO. - Que a la solicitud objeto del presente Dictamen, se adicionaron las siguientes cotizaciones:

CONTRATACIÓN	COTIZACIÓN
MOTOS ACROBÁTICAS	Se adiciona información del servicio propuesto por la empresa "FREESTYLE MOTORCROSS LIVE", dentro del que se incluye cotización por un importe de \$1,300,000.00 pesos M.N. más IVA.
EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN	Se anexa cotización de la empresa "SOPORTES NÁJERA El soporte de tu espectáculo", señalándose como día de montaje 20 de septiembre de 2024 con día de desmontaje 14 de octubre de 2024, y por un importe subtotal de \$2,400,000.00 pesos m.n. señalándose Impuesto al Valor Agregado de \$384,000.00 pesos m.n., lo que arroja la cantidad total de \$2,784,000.00 pesos m.n.
CARPAS MULTICOLORES GIGANTES	Se anexó cotización de la empresa "EVENTOS PUNTO MEDIO", señalándose que el importe total de la cotización por el arrendamiento por paquete de cuatro carpas que incluye montaje y desmontaje de las carpas gigantes, transporte, carga y descarga de carpas, traslados aéreos y terrestres de personal de staff, hospedaje y alimentación de personal de staff, es de \$1,100,000.00 pesos m.n., más el 16% de Impuesto al Valor Agregado.
ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	Se adjunta cotización de la empresa "Seguridad Privada Bravo Táctica, B.C. S.C.", de fecha 03 de julio del 2024, señalándose que el servicio inicia en fecha 27 de septiembre y termina el lunes 14 de octubre del 2024, participando 20 elementos de seguridad

✓

✓



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 7

	por día, los cuales estarán en el área operativa en el transcurso del evento.
SISTEMA DE TAQUILLA	Se anexa cotización de fecha 05 de julio de 2024, de la empresa "FABULOUS TICKET, respecto de Sistema de Taquilla para Fiestas del Sol 2024", por un subtotal de \$600,000.00 pesos m.n. con un 16 % de Impuesto al Valor Agregado que es de \$96,000.00 pesos, dando un total de 696,000.00 pesos m.n., la cual incluye renta de Software dedicado para acceso a feria, intranet dedicada, servicio de soporte técnico 24/7 al sistema y base de datos durante el período de la feria y renta de equipo para escáner de boletos.
VOLADORES DE PAPANTLA	Se adjunta propuesta de participación en las fiestas del Sol 2024 del grupo "Voladores de Papantla", signada por el C. Miguel Ángel Jiménez Hernández, Representante de los Voladores de Papantla, por la cantidad de \$115,000.00 pesos m.n. más 16 % de Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMO.- Que, en relación a los Considerandos que preceden, de la documentación proporcionada en el oficio de solicitud de autorización objeto del presente dictamen, se desprende que las contrataciones señaladas en dicho oficio, resultan necesarias a efecto de que el Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, organice y ejecute el tradicional evento denominado FIESTAS DEL SOL en su edición número 48, las cuales serán celebradas del 27 de septiembre al 13 de octubre de 2024.

OCTAVO. - Que el Artículo 65 Fracción II, punto 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece que corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, el conocimiento, estudio y dictamen de todos los actos, convenios o contratos celebrados entre las Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal o entre éstas con terceros cuando requieran aprobación o autorización del Congreso del Estado.

NOVENO. - Que el Artículo 54, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, establece que *"En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado."*

DÉCIMO.- Que por su parte el Artículo 11, párrafo tercero la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California establece que *"En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, Municipios,*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 8

*Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, **deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito.*** Sobre ello, es de señalar que a la solicitud de autorización objeto del presente análisis, se adiciona oficio PM/0550/2024 de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y dirigido al C. Ismael Castro García, Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en el cual señala que fue designado por la Comisión de Enlace Entrante como representante el LICENCIADO MOISÉS ANGUIANO ESCOBEDO, para efectos de que comparezca a la firma como Testigo del Gobierno Municipal entrante, en todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleve a cabo dicho organismo dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno para la celebración de la 48 EDICIÓN DE LAS FIESTAS DEL SOL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, precisa que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece en el Artículo 21, que la unidad administrativa llevará a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación y adjudicación directa.

DÉCIMO TERCERO.- Que de igual forma, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 9

Servicios para el Estado de Baja California, establece en el Artículo 22, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado o a través de medios electrónicos, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al sujeto obligado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias que se estimen pertinentes.

DÉCIMO CUARTO. - Que el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece supuestos de excepción para no realizar licitación pública, y adjudicar una adquisición mediante invitación o bien, adjudicación directa.

DÉCIMO QUINTO. - Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, en el Artículo 33 establece que los procedimientos mediante los cuales se podrá celebrar contratos de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios son licitación pública, invitación y adjudicación directa.

DÉCIMO SEXTO. - Que en los Artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se establecen los supuestos de excepción para no realizar licitación pública, y adjudicar una obras públicas, equipamientos, suministros y servicios, mediante invitación o bien, adjudicación directa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con base a las argumentaciones vertidas en los considerandos anteriores, esta Comisión determina como viable la solicitud de autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación señalados en el oficio FDS/132/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por C. Ismael Castro García, Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California; así como en el oficio FDS/143/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, mediante el cual remite Acta Certificada de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato de las Fiestas del Sol, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de fecha 31 de julio del año dos mil veinticuatro, en la cual el Consejo Directivo del Patronato aprobó la solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California para realizar contrataciones en los últimos tres meses de la presente administración municipal para los gastos necesarios para la realización de la edición 48 de las Fiestas del Sol.

✓

pl



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 10

DÉCIMO OCTAVO. - Que esta Comisión determina que en los procedimientos de contratación descritos en los oficios FDS/132/2024 y FDS/143/2024, objeto del presente dictamen, deberá contarse en su caso, con la validación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respectivo, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás legislación aplicable. Además, se deberá contar con la viabilidad financiera actualizada de la tesorería municipal, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del flujo de efectivo del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMO NOVENO. - Que esta Comisión determina que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, la autorización otorgada queda condicionada a la participación como testigo en las etapas del procedimiento de contratación objeto del presente dictamen, de un representante del Gobierno de la Administración Pública Municipal Entrante, debidamente acreditado para dicho propósito.

VIGÉSIMO. - Que esta Comisión determina que los contratos que se celebren con sustento en la autorización objeto del presente dictamen, deberán iniciarse a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que, aunado a lo anterior, esta Comisión determina que la autorización otorgada no libera a la autoridad contratante de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo del procedimiento en particular. Asimismo, tampoco limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de las Entidades Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en términos de los artículo 18, fracción III, 53 fracción X, 65 fracción II, inciso 5, 88, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, si bien es cierto la solicitud efectuada por el Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, no establece de manera expresa que se trata de una iniciativa de decreto, dicha solicitud tiende a una resolución que apruebe la contratación solicitada, misma que de llevarse a cabo otorgará derechos o impondrá obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos, acto definido como "*iniciativa con proyecto de decreto*" de acuerdo al dispositivo 113 de la Ley Orgánica señalada, por consecuencia se

✓

0

14



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 11

deberá dar el trámite correspondiente a la misma, debiendo discutirse, votarse y dictaminarse en Comisión y posteriormente ser presentada ante el Pleno para el cumplimiento de las fracciones II y III del Artículo 29 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Así mismo, resulta aplicable a la presente solicitud, lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California que señala que toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de Iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate, la que determinará si son de tomarse o no en consideración. En los casos que procedan, la Comisión la hará suya para presentarla como Iniciativa.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que esta Comisión determina que debe preverse un artículo primero transitorio que señale como fecha de entrada en vigor el día siguiente de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial del Estado, ello, toda vez que artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece que las iniciativas deben señalar su fecha de entrada en vigor. Asimismo, esta Comisión determina que deberá preverse un artículo segundo transitorio que disponga que dicha autorización deberá notificarse a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, ello para los efectos legales relativos a la autorización objeto del presente dictamen.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la solicitud de autorización, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/953/2024 de fecha 14 de agosto de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115, 116, 118 y 122, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Patronato de las Fiestas del sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, realizar los procedimientos de contratación de los siguientes bienes y servicios:

✓

✓

✓



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 12

Procedimiento	Servicio a Contratar	MONTO PESOS M.N.
Licitación pública	Motos acrobáticas	\$ 1,300,000.00
Licitación pública	Equipo de sonido e iluminación	\$ 2,400,000.00
Licitación pública	Carpas gigantes multicolores	\$ 1,100,000.00
Adjudicación directa	Elementos de seguridad privada	\$ 300,000.00
Adjudicación directa	Sistema de taquilla	\$ 600,000.00
Adjudicación directa	Seguro de responsabilidad civil	\$ 150,000.00
Adjudicación directa	Publicidad en diversos medios digitales e impresos	\$ 1,000,000.00
Adjudicación directa	Elenco artístico diversos escenarios	\$ 600,000.00
Adjudicación directa	Voladores de Papantla	\$ 115,000.00
Adjudicación directa	Derechos de autor	\$ 110,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los procedimientos y contratos a que se refiere el Artículo Primero, deberán formalizarse de conformidad con la normatividad y procedimientos de adjudicación que resulten aplicables, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantías, formas de pago y demás circunstancias pertinentes en acatamiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que deben manejarse los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - Los procedimientos de contratación objeto del presente Decreto, deberán iniciarse a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contratos que se celebren con sustento en la presente autorización, serán por el monto máximo establecido en el Artículo Primero del presente Decreto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual se deberá contar con la viabilidad financiera actualizada de la Tesorería Municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos del flujo de efectivo de su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, la autorización otorgada en el Artículo Primero queda condicionada a la participación como testigo en las etapas del procedimiento de contratación, de un representante del Gobierno de la Administración Pública Municipal Entrante del Municipio de Mexicali, Baja California, debidamente acreditado para dicho propósito.

ARTÍCULO SEXTO. - La autorización otorgada en el Artículo Primero no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo de los procedimientos en particular. Asimismo, tampoco limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría

N

D

Jul



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 13

Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de los Entes Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.

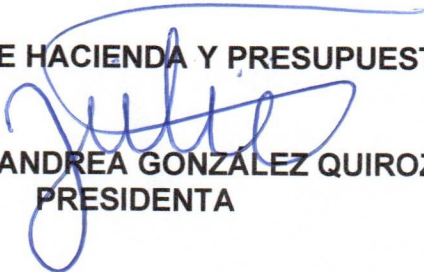
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese esta autorización para los efectos legales correspondientes, a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

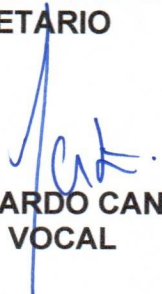
D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 4

... 14



DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 4 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



DICTAMEN No. 4

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON

23

VOTOS A FAVOR

0

VOTOS EN CONTRA

0

ABSTENCIONES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA

XXV LEGISLATURA

COM. HACIENDA Y PRESUPUESTO



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
NO SE APLUEBA	
7	VOTOS A FAVOR
17	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

RESERVA PRESENTADA

El suscrito Diputado J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y de conformidad con lo dispuesto en los diversos 131 y 34 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea **RESERVA EN LO PARTICULAR** respecto del **RESOLUTIVO PRIMERO** del Dictamen Número **04** de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, por el que se autoriza al **Patronato de las Fiestas del Sol** de la ciudad de Mexicali, Baja California, realizar los procedimientos de contratación ahí especificados; lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, *"En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado"*.

En consonancia con ello, el artículo 11, penúltimo párrafo, de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, indica que *"en todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del estado, municipios, organismos descentralizados de la administración pública estatal o municipal, empresas de participación estatal y municipal y fideicomisos públicos en el que el fideicomitente mayoritario sea el gobierno del estado o los municipios, organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito"*.



Ahora bien, de una interpretación sistemática de ambas disposiciones, es claro que la intención del legislador es preservar la buena marcha de la administración pública estatal y municipales, evitando que los cambios de administración se conviertan en una vorágine de adquisiciones que terminen afectando presupuestalmente a una administración entrante, al efectuar adquisiciones de bienes y/o servicios que impliquen presiones financieras injustificadas.

A ese efecto, se dejó en manos de la Legislatura Estatal la posibilidad de superar esa prohibición, permitiendo que los organismos de la administración pública estatal y municipal cuenten con una autorización expresa del Congreso del Estado, ante quien deben acreditar la necesidad de la contratación en el periodo de 90 días previo al inicio de una nueva administración.

En ese sentido, si bien se comparte de forma general el sentido del presente dictamen, en lo particular se estima que las facultades de la Legislatura Estatal se agotan en la autorización de la contratación únicamente, ya que lo que debe acreditar la entidad solicitante es la necesidad de contratar en el periodo vedado por ley, y no justificar ante esta Soberanía los extremos para tener por válidos los procedimientos de licitación pública o sus excepciones.

En estas palabras, estamos que de aprobarse el dictamen en esos términos la Legislatura Estatal podría estar excediendo sus facultades al pretender arrogarse atribuciones que son materia de un Comité o Subcomité de Adquisiciones, según lo disponen los diversos 18, fracciones I y III; 37 y 39, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al ser éste el responsable de agotar el o los procedimientos de contratación.

Para mayor claridad, se propone modificar el RESOLUTIVO PRIMERO a fin de suprimir los vocablos "los procedimientos" a fin de que la autorización que otorgue esta Soberanía se circunscriba únicamente a monto y servicios a contratar y, de igual manera, se suprima la columna "procedimientos" en la tabla insertada en el referido resolutivo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, la contratación de los siguientes bienes y servicios:

SERVICIO A CONTRATAR	MONTO
Motos acrobáticas	\$ 1,300,000.00
Equipo de sonido e iluminación	\$ 2,400,000.00



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Carpas gigantes multicolores	\$ 1,100,000.00
Elementos de seguridad privada	\$ 300,000.00
Sistema de taquilla	\$ 600,000.00
Seguro de responsabilidad civil	\$ 150,000.00
Publicidad en diversos medios digitales e impresos	\$ 1,000,000.00
Elenco artístico diversos escenarios	\$ 600,000.00
Voladores de Papantla	\$ 115,000.00
Derechos de autor	\$ 110,000.00

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" de esta Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de agosto de 2024.

DIP. J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

22 AGO 2024

DESPACHADO
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE